

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2026.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número 3.636, de fecha 19 de mayo de 2026, que aprobó la Convocatoria de subvenciones para asociaciones de mayores 2026, de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y las Normas reguladoras de la misma, se hace pública la mencionada Convocatoria así como sus Normas reguladoras que se exponen a continuación:

NORMAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES 2026.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP de 19 de diciembre de 2012), modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 (BOP n.º 8, de fecha 22 de enero de 2014 y n.º 19 de 14 de febrero de 2024). Dicha ordenanza establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Esta convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión de subvenciones a Clubes, Hogares, Asociaciones y Federaciones de Jubilados/as y Pensionistas de la provincia de Cuenca, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En atención al art. 8 de la ley General de subvenciones, la presente convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante Decreto n.º 244, de 5 de febrero 2024, actualizado para la anualidad 2026 mediante Decreto 254, de 27 de enero de 2026), dentro de la línea de subvenciones para el fomento del desarrollo económico y social. El objetivo de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de actividades de interés social para las personas mayores y, en este sentido, contribuye al logro del objetivo estratégico de Servicios Sociales "Promoción de programas en mejora de la vida de nuestros mayores" incluido en dicho Plan.

PRIMERA. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de Jubilados/as y/o Pensionistas de la provincia de Cuenca para la **realización durante el año 2026 de proyectos que contengan viajes y/o actividades culturales, recreativas, de convivencia y/o atención a la salud**, encaminadas a promover la integración, hábitos de vida saludable y envejecimiento activo de las personas mayores de la provincia, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual.
2. Se podrán también subvencionar proyectos para la **adquisición de bienes inventariables** cuyo destino sea mejorar el equipamiento y/o mobiliario de las sedes de estas entidades, con el fin de que sus socios y socias puedan contar con espacios destinados a la convivencia o prestación de servicios en las mejores condiciones. En tal caso el beneficiario deberá destinar los bienes a los fines para los que se le concedió la subvención, durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un Registro Público o durante dos para el resto de bienes.
3. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones de la presente convocatoria es el de **concurrentia competitiva**.
4. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en los términos planteados por los solicitantes en su solicitud o con las modificaciones que, en su caso, se hubieran autorizado por la Diputación a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.
5. Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el **1 octubre del 2025 y el 30 de septiembre de 2026**, ambos inclusive.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria se registrará por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, 24 de octubre de 2012(modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación

TERCERA. - Financiación.

La cuantía total máxima de financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **270.000 €** y se efectuará con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	DESTINO
306 231 4800140	AYUDAS A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES	230.000 €	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y VIAJES CULTURALES
306 231 7800020	AYUDAS A CLUBES Y HOGARES DEL JUBILADO	40.000 €	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO

La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los distintos créditos presupuestarios tiene **carácter estimativo**.

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria, **los fondos sobrantes de la modalidad C podrán adicionarse a la modalidad B y viceversa**. Igual ocurrirá **entre las modalidades A y D**. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

El órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la cuantía total máxima de los créditos disponibles podrá ser ampliada** en función de las disponibilidades presupuestarias, siempre que existan créditos adecuados y suficientes, cuya disponibilidad se obtenga en cualquier momento anterior a la resolución de concesión. La ampliación, en su caso, se efectuará mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el mismo medio que la convocatoria, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión. La ampliación del crédito no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo procedimiento, resultando de aplicación únicamente a las solicitudes ya presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Serán incorporados a la convocatoria anual para 2027, siempre que se trate de los mismos créditos presupuestarios de esta convocatoria, los resultantes de:

- Haberse presentado solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.
- Haberse resuelto la convocatoria por importe inferior al gasto inicialmente previsto para la misma.
- Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de la convocatoria por importe inferior a la subvención concedida.

CUARTA. - Modalidades de la convocatoria.

MODALIDADES	CUANTÍA	BENEFICIARIOS	DESTINO SUBVENCIÓN
MODALIDAD A	200.000 €	AYUDAS A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS

MODALIDAD B	10.000 €	FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MAYORES	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO
MODALIDAD C	30.000 €	ASOCIACIONES, HOGARES Y CLUBES DE PERSONAS MAYORES	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO
MODALIDAD D	30.000 €	AYUDAS A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES	VIAJES CULTURALES PROVINCIA DE CUENCA

- La convocatoria incluye cuatro modalidades. Si no se indica expresamente otra cosa, todas las normas de la convocatoria serán válidas para todas las modalidades:
- La cuantía máxima de subvención a conceder a una asociación para las modalidades A y C será de 3.000 € y de 1.000 € para la modalidad D.
- En cuanto a las solicitudes a las diferentes modalidades:
 - Cada solicitante únicamente podrá optar a una de las tres modalidades A, B o C. **La modalidad D será compatible con las modalidades A y C.** Si solicita, además de a la modalidad D, alguna otra modalidad, deberá presentar una solicitud por cada una.
 - En caso de varias solicitudes de la misma entidad para las modalidades A, B o C, sólo se tendrá en cuenta y se admitirá la última que haya tenido entrada en el Registro General de la Diputación.
 - Para la Modalidad D se subvencionará el total del viaje, siempre que el gasto sea de hasta 1.000 €, hasta agotar el presupuesto previsto para esta modalidad (30.000 €). La concesión se regirá por baremo y en el caso de empate de puntos, tendrá preferencia la asociación solicitante con menor número de personas socias, siempre que se garantice que pueden cubrir todas las plazas que oferten para la excursión o viaje.
- Para la determinación de la cuantía a subvencionar se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida, excepto para la modalidad D, en la que se financia la totalidad solicitada hasta el máximo establecido de 1.000 €. En función de la puntuación se establecerán los siguientes grupos para una distribución proporcional (modalidades A, B y C):

GRUPO	PUNTUACION	CUANTIA
GRUPO 1	HASTA 30 PUNTOS	Hasta el 60 % del importe máximo de la subvención (máx. 1.800€)
GRUPO 2	ENTRE 31 y 60 PUNTOS	Hasta el 100 % del importe máximo de la subvención (máx. 3.000€)

QUINTA. - Requisitos de los solicitantes.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Clubes, Hogares, Asociaciones y/ o Federaciones de Mayores, Jubilados/as y/o Pensionistas de la Provincia de Cuenca, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de esta subvención las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - Solicitudes.

- Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención sujeta a la presente Convocatoria deberán hacerlo por escrito en el modelo de instancia que figura como **ANEXO I**.
- A las solicitudes se acompañará:
 - Estatutos, debidamente registrados.
 - Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
 - C.I.F. de la Entidad.
 - Certificado de representante legal y fotocopia del N.I.F.
 - Ficha de Terceros.

Los documentos a), b), c), d) y e) se deberán presentar salvo que ya obren en poder de la Diputación y no hayan sufrido algún tipo de modificación posterior (art. 23.3 Ley General de

Subvenciones).

En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, deberá realizar el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación denominado Ficha de Terceros.

En caso de cambio en la Presidencia o Dirección de la entidad igualmente deberá aportarse certificado del nuevo representante legal y N.I.F. del mismo.

- f. Memoria explicativa del programa, proyecto, actividad o inversión para los que se solicita la subvención, que contendrá el presupuesto de las actividades a subvencionar desglosado en gastos e ingresos con indicación de medios de financiación previstos (subvención de Diputación, subvenciones de otras Administraciones, aportación de la propia entidad, etc.) de acuerdo al **ANEXO IV**. Para la Modalidad D, será necesario presentar factura proforma o presupuesto de la empresa encargada de realizar el viaje. El proyecto presentado a la convocatoria deberá desarrollarse dentro del periodo máximo de ejecución, que abarcará desde el 1 de octubre 2025 al 30 de septiembre de 2026.

SÉPTIMA. - Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en la base sexta, punto 2, de esta convocatoria, irán dirigidas a la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.
3. A los efectos de facilitar la presentación de la solicitud de la subvención se abrirá un trámite electrónico en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

OCTAVA. - Subsanación de la solicitud.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos en esta Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente.

NOVENA. - Procedimiento para la concesión.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva para las cuatro modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la asignación de las subvenciones se realizará comparando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas normas.

DÉCIMA. - Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
2. La Excm. Diputación Provincial podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA. - Valoración

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, órgano colegiado conformado por personal del Área de Servicios Sociales, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:
 - a. La Diputada del Área de Servicios Sociales, que ejercerá de Presidenta.

- b. La Coordinadora General de Servicios Sociales.
 - c. Un/a Trabajador/a Social o Técnico/a Medio de los Servicios Sociales de la Diputación que actuará como Secretario levantando acta de las reuniones.
2. En cuanto al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 3. La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario y la asignación de la cantidad subvencionada conforme al criterio de valoración establecido en esta convocatoria.
 4. La puntuación de cada solicitud se realizará de acuerdo a los criterios de valoración que figuran en los cuadros siguientes. Para ello deberá constar en la documentación aportada la información que permita su valoración y deberá ser justificada.
 5. Para la consideración de estos criterios y su inclusión en el baremo se han tenido en cuenta cuestiones que se estiman relevantes en relación al alcance de las actuaciones comprendidas en la subvención (n.º de socios, n.º de actividades a realizar, localidades donde se desarrollará, población participante o continuidad en el tiempo), factores de compensación (clasificación de despoblación del municipio) y adecuación a las necesidades (pertinencia de la adquisición, adecuación a los objetivos, coherencia) siendo las puntuaciones asignadas a cada cuestión las que figuran en los cuadros, y que han sido determinadas, conforme al peso estimado para cada aspecto, en el desarrollo de las actividades a realizar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACION COMUNES PARA LAS MODALIDADES A Y C		
CONCEPTO		PUNTUACIÓN
N.º de socios de la entidad solicitante	Hasta 50 socios	5
	De 50 a 100 socios	10
	Más de 100 socios	15
Despoblación del Municipio Decreto 108/2021, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.	Intensa despoblación	10
	Extrema despoblación	20
PUNTUACIÓN MÁXIMA		35

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS PARA LAS MODALIDADES A, B, C		
MODALIDAD A- REALIZACIÓN ACTIVIDADES		
CONCEPTO		PUNTUACIÓN
Proyectos que contienen más de una actividad (en fechas diferentes)	2 actividades	1
	3 actividades	2
	+ de 3 actividades	3
Proyectos que tienen continuidad en el tiempo (que hayan comenzado, al menos, el año anterior)		5

Repercusión del proyecto en la población y/o participación de otros grupos de población (dirigidos a participantes que no sean exclusivamente personas mayores)	5
Ámbito de actuación del proyecto (más de un municipio)	2
Calidad técnica del proyecto Desglose de puntuación: Claridad de exposición (2pt), detalle de las actividades (2pt), justificación del proyecto (2pt), planteamiento de objetivos (2pt), contempla evaluación del proyecto (2pt).	Hasta 10
PUNTUACION MÁXIMA MODALIDAD A (PUNTUACIÓN COMÚN + ESPECÍFICA)	60
MODALIDADES B Y C- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	
CONCEPTO	PUNTUACIÓN
La adquisición propuesta es coherente con los objetivos planteados	10
La adquisición solicitada se plantea para el fomento de la participación de socios y socias	4
La adquisición solicitada se plantea tanto para la participación de los socios y socias, como de otros grupos de población (mujeres, jóvenes...)	6
Se trata de renovación de mobiliario/equipamiento ya existente	5
PUNTUACIÓN MÁXIMA MODALIDAD C (PUNTUACIÓN COMÚN +ESPECÍFICA)	60
PUNTUACIÓN MÁXIMA MODALIDAD B (SOLO PUNTUACIÓN ESPECÍFICA)	25

CRITERIOS DE VALORACION MODALIDAD D		
CONCEPTO		PUNTUACIÓN
Nº de socios de la entidad solicitante	Hasta 50 socios	15
	De 50 a 100 socios	10
	Más de 100 socios	5
Despoblación del Municipio	Intensa despoblación	10
	Extrema despoblación	20
Por solicitar el viaje para una o varias asociaciones conjuntamente	Para una asociación	5
	Para dos asociaciones	8
	Para tres o más asociaciones	10
Si el viaje cultural está incluido en el contexto de una programación más amplia (Semana Cultural, Semana de las Personas Mayores...)		5
Si se presenta también a la modalidad A (En caso de NO presentarse a la modalidad A se le asignarán el máximo de puntos en este apartado)	Si incluye un viaje cultural (aunque sea fuera de la provincia)	0
	Si no incluye viaje cultural	10
PUNTUACIÓN MÁXIMA MODALIDAD D		60

DÉCIMO SEGUNDA. - Propuesta de Resolución y Aceptación.

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la **Propuesta de Resolución Provisional** motivada que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y, si fuera el caso, instando

a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustarla a las condiciones de la subvención otorgable. (art. 27 de la Ley General de Subvenciones y art. 19.2 n) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación). En caso de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitiva la Propuesta de Resolución Provisional.

2. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva**, donde se expresará la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, la cuantía, el solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y aquellas solicitudes desestimadas junto con los criterios desestimatorios en su caso.
3. La Propuesta de Resolución Definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. A los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no se opone o la rechaza expresamente en el plazo de diez días contados desde la notificación.
4. La notificación de las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva de la subvención se llevará a cabo mediante su publicación Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Sede Electrónica de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las propuestas de resolución de la concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación en tanto no se les haya notificado la resolución de la concesión de la subvención

DÉCIMO TERCERA. - Reformulación de solicitudes.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario tiene derecho a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. La reformulación de la solicitud respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas. En ningún caso se modificarán los conceptos del presupuesto inicial con relación al proyecto.
3. La solicitud de reformulación requerirá la conformidad de la Comisión de Valoración remitiendo todo al órgano competente para dictar resolución.

DÉCIMO CUARTA. - Resolución.

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a los interesados, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinadas o denegatoria y corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue. No se exigirán medidas de garantía a presentar por parte de la entidad beneficiaria.
3. La notificación de la Resolución de la Convocatoria se llevará a cabo mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Sede Electrónica de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTA. - Pago de la subvención.

1. Al carecer el beneficiario de medios de financiación suficientes para hacer frente a todos los gastos que conlleva la ejecución del proyecto subvencionado, se considera necesario y conveniente que la modalidad de pago de la subvención sea la de pago anticipado por insuficiencia de medios económicos,

como así se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante Decreto n.º 244, de 5 de febrero 2024, actualizado para la anualidad 2026 mediante Decreto 254, de 27 de enero de 2026).

2. El abono de la subvención se realizará como 'pago anticipado total' tras la resolución de su concesión por parte del órgano competente, sin más trámite y previo informe del responsable del Servicio tramitador en el que se recogerá la siguiente información:
 - Beneficiario.
 - Descripción del proyecto.
 - Decreto de resolución.
 - Importe subvención concedida.
 - Importe sujeto a pago anticipado.
 - Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por Resolución de procedencia de reintegro.
3. Una vez recibida y fiscalizada la documentación preceptiva en la Intervención Provincial, se procederá en los términos recogidos en el informe del Jefe de Servicio.

DÉCIMO SEXTA. - Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en las Normas de la Convocatoria.
 - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no dependan de la voluntad del beneficiario inicial. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
 - c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
 - b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o de caso fortuito que puedan considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
3. Las modificaciones de la resolución que consistan en la modificación del proyecto subvencionado podrán consistir en:
 - Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026).
 - Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.
 - Modificaciones que afecten a la realización de actividades diferentes a las proyectadas.
4. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca el hecho que la provoque y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.
5. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma

suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia y deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

6. La Diputación además verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Obligaciones de los Beneficiarios.

Las asociaciones solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos y aceptan el contenido que se explicita en la presente normativa. Además de las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.
- B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.
- C. Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.
- D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
 - a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
 - b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
 - c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
 - d. Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante cartel informativo de la actividad o proyecto subvencionado, así como imágenes específicas de la misma, **que incluyan (cartel e imágenes) tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial.**
 - e. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es
 - f. En las modalidades B y C (adquisición de mobiliario o equipamiento), además de todas las anteriores, exhibirán en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3, con información sobre la operación donde se destaque la subvención concedida junto con el logotipo oficial de la diputación. Teniendo la obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda mediante foto de haber instalado dicho cartel.
 - g. Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es

{<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>}. Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

- E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.

DÉCIMO OCTAVA. - Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre **el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre de 2026**, ambos inclusive.
2. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos:
 - a. Cuotas.
 - b. Intereses deudores de cuentas bancarias.
 - c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d. Gastos de procedimientos judiciales.
 - e. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos que graven la actividad subvencionada; y en todo caso deben estar abonados efectivamente.
 - f. Impuestos personales sobre la renta.
 - g. Los honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante, por la participación en las actividades a subvencionar.
 - h. Gastos destinados al mantenimiento de la sede de la entidad solicitante (luz, agua, gas, teléfono fijo o móvil, etc.).
 - i. Aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad subvencionada.
3. Se consideran gastos elegibles de la subvención:

MODALIDAD A	MODALIDADES B y C	MODALIDAD D
<ul style="list-style-type: none"> - Gastos del personal que imparta los cursos, talleres, guía turístico u otras actuaciones a desarrollar. - Gastos relativos al material fungible necesario para llevarlas a cabo. - Alquiler del espacio o de los equipos necesarios para su desarrollo. - Material de difusión de la actividad (folletos, trípticos, carteles). - Gastos destinados a la contratación de los servicios necesarios para la realización de la actividad solicitada (ágapes, desplazamientos, actuaciones de teatro, corales, etc.). 	<p>Adquisición de equipamiento y/o mobiliario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gasto de contrato de autobús. - Gasto guía turístico. - Gastos de difusión.

DÉCIMO NOVENA. - Plazo de presentación de la justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará antes del **30 de noviembre de 2026**, inclusive.

2. Transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en esta norma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el **plazo adicional** establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una **ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se por concluido.

VIGÉSIMA. - Forma de presentar la justificación.

1. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el **100% del importe subvencionado**.
2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de **cuenta justificativa con aportación del gasto**, que se tramitará **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es> . A los efectos de facilitar la presentación de la justificación de la subvención se abrirá un trámite ex profeso en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.
3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - A. Memoria de actuación (**ANEXO II**).
 - B. Memoria económica justificativa (**ANEXO III**).
 - C. **Justificantes acreditativos del gasto:** Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos del apartado 5 del ANEXO III y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad subvencionada según el proyecto presentado y dentro del periodo de ejecución.
 - D. **Justificantes acreditativos del pago** realizado a los acreedores por el perceptor de la subvención, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca (Art. 31, apartado f).

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, establecido en el 30 de noviembre de 2026.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - E. En su caso **renuncia a la cuantía de subvención no justificada**.
 - F. Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de **exceso de financiación se deberá incluir en la justificación lo dispuesto en el apartado 4 de la NORMA VIGÉSIMO SEGUNDA**.
4. La justificación se completará con **un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad** generado en torno al proyecto subvencionado y con **testimonio gráfico de haber adoptado las medidas de difusión** de la **NORMA DÉCIMO SÉPTIMA.D. d** y en su caso de haber instalado el cartel al que se refiere la **NORMA DÉCIMO SÉPTIMA 17.D. f**.

5. Los **criterios de admisión de los justificantes de gastos** serán los siguientes:
- A. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales y en formato PDF.
 - B. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil, así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
 - C. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
 - D. No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.
 - E. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total .A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
 - F. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
 - G. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
 - H. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. **La acreditación del pago** de los gastos justificados podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
- A. En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:
El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
 - B. En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:
Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
 - C. En los supuestos de pago en metálico:
Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". **No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.**

- D. En los supuestos de pago por internet:
Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Garantías.

El beneficiario está exonerado de la constitución de garantía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento General de la Ley de subvenciones al estar destinadas estas subvenciones a proyectos de acción social desarrollados por entidades sin ánimo de lucro.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Compatibilidad.

1. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, **será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales o europeos, **siempre que en su conjunto no superen el 100 % del proyecto o actividad ejecutada**. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad o proyecto ejecutado.
2. La comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: número de subvenciones solicitadas, identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.
4. Cuando se produzca **exceso de las subvenciones concedidas** de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá **renunciar al exceso** en la correspondiente justificación. La renuncia del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
5. No obstante, cuando sea la **Diputación la que advierta el exceso de financiación**, pedirá la renuncia voluntaria, o en caso de no presentarse por el beneficiario, decretará la **pérdida del derecho al cobro por el importe total del exceso**, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.
6. Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

VIGÉSIMO TERCERA. - Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el porcentaje máximo del 100 %.
2. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

VIGÉSIMO CUARTA. - Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida, así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.
2. El beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.

VIGÉSIMO QUINTA. – Graduación de los incumplimientos. Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la existencia de alguno de los supuestos de las causas de reintegro previstas en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

NORMA INCUMPLIDA	PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
<p>DÉCIMO SÉPTIMA. A. Comunicar a la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.</p> <p>NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO NO AUTORIZADAS Y SE REVISARÁ LA JUSTIFICACIÓN DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO CON LA SOLICITUD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. - NO SE ADMITIRÁN LOS GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO. - NO SE ADMITIRÁN LOS GASOS JUSTIFICADOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO. 	<p>PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO APLICADA AL PROYECTO ORIGINARIO.</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - FALTA DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS o FALTA DE JUSTIFICACIÓN: PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO. - REALIZACIÓN PARCIAL DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO: PÉRDIDA PARCIAL DERECHO AL COBRO DE LA CANTIDAD DE SUBVENCIÓN NO APLICADAS (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA).
<p>DÉCIMO SÉPTIMA C. Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.</p>	<p>PÉRDIDA PARCIAL DERECHO AL COBRO DEL EXCESO DE FINANCIACIÓN</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto las especificadas en esta norma.</p>	<p>PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMA E. Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y</p>	<p>PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO</p>

prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.	
NORMAS DÉCIMO NOVENA Y VIGÉSIMA (JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CUANTÍA JUSTIFICADA)	<ul style="list-style-type: none"> - FALTA DE DOCUMENTACIÓN tras requerimiento: PÉRDIDA TOTAL DERECHO AL COBRO - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PARCIAL: PÉRDIDA PARCIAL DERECHO AL COBRO DE LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN NO APLICADA (NO JUSTIFICADA O NO ADMITIDA)

3. Siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.
4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El exceso de financiación será causa de pérdida del derecho de cobro en la cuantía que exceda de los gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

VIGÉSIMO SEXTA. - Reintegro, infracciones y sanciones

1. La subvención estará afectada al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condicione su otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro cuando se incumplan las condiciones a que estaba sujeta su concesión. Igualmente procederá el reintegro de la subvención concedida en los supuestos que le sean de aplicación establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.
2. El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.
3. En caso de incumplimiento de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Vigencia.

Las presentes normas entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.P. y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria.

VIGÉSIMO OCTAVA. - Anexos.

1. Las presentes normas se complementan con los siguientes ANEXOS:
 - **ANEXO I-** SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
 - **ANEXO II-** MEMORIA DE ACTUACIÓN.
 - **ANEXO III-** MEMORIA ECONÓMICO JUSTIFICATIVA.
 - **ANEXO IV-** PROGRAMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.
2. Cualquier consulta relacionada con estas normas o con la cumplimentación de los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico ServiciosSociales@dipucuenca.es



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Anexo I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MAYORES

Año 2026

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR			
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES			
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar			
Presupuesto total del proyecto/actividad		Cuantía solicitada:	
2. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
3. DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
Cargo o representación			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)			
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad		
	Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos)		
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
.../...			

6. DECLARACIONES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

Sí

No

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

Sí

No

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Sí

No

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Sí

No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Sí

No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Sí

No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

(EL REPRESENTANTE LEGAL)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

MEMORIA DE ACTUACIÓN Anexo II

SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA ASOCIACIONES DE MAYORES

Año 2026

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

AREA O SERVICIO GESTOR:

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Finalidad de la Subvención:

Importe concedido:

Importe justificado:

2. DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

NIF / CIF

Dirección:

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos

Cargo

Teléfono:

Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión

4. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADES O PROYECTOS REALIZADOS:

(Descripción de las actividades/proyectos realizados, identificando personas responsables, fechas y lugares de realización. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.)

RESULTADOS OBTENIDOS:

*(Para cada actuación y distinguiendo por fechas de realización se indicará: *Participantes, *Cumplimiento de objetivo, *Difusión de la actividad, y *cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos)*

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

(EL REPRESENTANTE LEGAL)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA Anexo III

SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA ASOCIACIONES DE MAYORES

Año 2026

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

AREA O SERVICIO GESTOR:

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Finalidad de la Subvención:

Importe concedido:

Importe justificado:

2. DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

NIF / CIF

Dirección:

Municipio / Provincia:

Correo electrónico:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)

- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y documentación acreditativa del pago.
- Ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto o actividad subvencionada.
- Testimonio gráfico de haber adoptado las medidas de difusión de la norma 16.D. d de la convocatoria y en su caso de haber instalado el cartel al que se refiere la norma 16.D. f.
- Renuncia a la cuantía de subvención no justificada.

Otra documentación:

- Certificado de tasador en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

4. DECLARACIONES RESPONSABLE

D / D^a _____ en calidad de _____ (Indicar cargo)
CERTIFICO/DECLARO

- Que se ha realizado la actividad.
- Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda)
- Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

Que el beneficiario de la subvención SI / NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que SI* / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que, junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad.

* En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CUENCA

MEMORIA DE ACTUACIÓN Anexo IV

SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA ASOCIACIONES DE MAYORES

AÑO 2026

1. Denominación de la Asociación o Entidad

--

2. Finalidad de la Asociación o Entidad y colectivo al que van dirigidas sus actuaciones

--

3. Breve Memoria de actividades, proyectos o programas desarrollados con anterioridad por la Entidad o Asociación

--

4. Descripción del programa, proyecto, actividad o inversión para la que se solicita la subvención

--

5. Objetivo a alcanzar

--

Contra la mencionada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al Art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa, -o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cualquier consulta relacionada con esta Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico ServiciosSociales@dipucuenca.es .

Cuenca, en la fecha al margen indicada.

LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Fdo.: Eva García García-Marquina.